

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques  
conservada

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Diciembre 1929).

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.019

Al ausentarme de la provincia, en el día de hoy, autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, hago entrega del mando de la misma interinamente, al Secretario de este Gobierno civil don Miguel Romero y Gómez.

Córdoba 21 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador, ANTONIO MARIN ACUÑA.

Circular número 5.019

Con esta fecha me encargo interinamente del mando de la provincia durante la ausencia del Excelentísi-

mo señor don Antonio Marin Acuña, Gobernador propietario.

Córdoba 21 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador interino, Miguel Romero.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.973

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios Puente Genil en que radican las obras de acopios para conservación de las carreteras La Rambla a Puente Genil kilómetros 8 al 13; Herrera a Puente Genil kilómetros 3 al 6 y 8 y de la de Herrera a Puente Genil a la de Casariche a Estepa, kilómetros 1 al 5 cuya recepción definitiva se ha efectuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este *BOLETIN* a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

Circular núm. 5.001

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio número 1074 de 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los efectos de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, tengo el honor de participar a V. E. que con esta fecha he nombrado, en uso de las facultades que me corresponden, Fiscal municipal suplente de Villanueva del Rey, a don Alfonso Cabello Riquez».

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes:

Córdoba 21 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

Circular núm. 5.002.

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio número 1077 de 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los efectos de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, tengo el honor de participar a V. E. que con esta fecha he nombrado, en uso de las facultades que me corresponden, Fiscal municipal propietario, con carácter interino

de Rute, a don Antonio Padilla Jiménez».

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes.

Córdoba 21 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 5.000

Por decreto de este Gobierno Civil de fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución. «Se autoriza a don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, en la representación que ostenta como Presidente del Consejo de Administración de Industrias pecuarias de los Pedroches S. A. domiciliada en dicha ciudad para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la Sub-estación de Peñarroya, de la que recibe el fluido, enclavada en el sitio de dicho término municipal denominado «Cruz de Hierro» vaya a las casetas que la entidad peticionaria instalará en su fábrica de embutidos y salazón de carnes y en las proximidades de la Ronda del Mercado, con destino a fuerza motriz, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto

presentado y suscrito por el Perito Industrial don Antonio de Torres.

Segunda. No se permitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje o instalación se refiere, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse todo cuanto dispone el Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Cuarta. En la construcción y explotación de la línea se ajustará el concesionario en las partes no previstas o insuficientemente detalladas en el proyecto a lo que dispone el expresado Reglamento y a las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que ha de atravesar la instalación y sobre la línea telegráfica del Estado de Pozoblanco a Dos Torres y líneas de transporte de energía eléctrica a que afecta en su trazado.

Sexta. Se aprueban las tarifas presentadas que figuran en el mencionado proyecto.

Séptima. El comienzo y fin de las obras que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la concesión deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas de la provincia que las inspeccionará y efectuará la recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo así como los de las demás visitas reglamentarias que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

Octava. Antes de comenzar las obras deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva y equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Novena. Es obligación del concesionario presentar la concesión al personal afecto al servicio de Telégrafos que tenga a su cargo la línea telegráfica de Pozoblanco a Dos Torres siempre que lo solicite.

Décima. Es así mismo obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social e igualmente las que se refieren a protección a la Industria Nacional, así como las que en lo sucesivo se dicten referentes a dichas materias.

Undécima. Esta concesión se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguri-

dad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Duodécima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigentes».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto de veintiseis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador, ANTONIO MARÍN.

Núm. 4.730

(Conclusión)

Relación de las licencias expedidas durante el mes de Noviembre que se inserta en el BOLETIN OFICIAL según previene el Real decreto de Gobernación de 4 del pasado.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Aguilar, don José Varo García, caza, 24, Tarifa, 9.

Aguilar, don Francisco Jiménez Manrique, caza, 33, Barroso, 17.

Aguilar, don Jesús Pensete Palma, caza, 23, Naciones, 6.

Pueblonuevo, don Félix Cabrera Muñoz, caza, 35, Sol, 19.

Pueblonuevo, don Pedro González Fernández, caza, 51, Benedicto XV, 25.

Pueblonuevo, don Lucas Díaz Fernández, caza, 33, Fuente, 1.

Pueblonuevo, don José Serrano Torrico, caza, 36, Barroso, 57.

Pueblonuevo, don Daniel Dueñas García, caza, 34, Santos, 7.

Pueblonuevo, don Doroteo Díaz Herrero, caza, 63, Fuentes, 1.

Aguilar, don Juan M. Cañete León, caza, 33, Lepanto, 15.

Pozoblanco, don Antonio Tirado Caballero, caza, 23, Romero, 27.

Pozoblanco, don Pedro Cabrera Muñoz, caza, 55, S. Ana, 29.

Pozoblanco, don Antonio Cobos Bajo, caza, 55, Andra, 5.

Pozoblanco, don José Jiménez Padilla, caza, 23, Ganatel.

Priego, don Antonio Mérida Corpas, caza, 27, Ganatel.

Aguilar, don Juan Luque Carmona, caza, 19, Pozas, 70.

Cabra, don Manuel Estéves Victoria, caza, 45, Toledano.

Lucena, don José Ramírez González, armas, 26, S. Miguel, 2.

Lucena, don Antonio Pino Jiménez, armas, 44, S. Miguel.

Bujalance, don Benito Calero Zurita, caza, 42, A. Castro, 4.

Córdoba, don Enrique Molina Iglesias, caza, 27, Doce Octubre.

Bujalance, don Antonio Ortiz Calzado, caza, 42, Jurado, 10.

Lucena, don Francisco de Mora Escudero, caza, 23, S. Pedro, 42.

Hornachuelos, don Luis Pérez Martínez, caza, 24, Castillo, 75.

Hornachuelos, don Rafael González Salido, caza, 39, Castillo, 11.

Córdoba, don Alejandro Marín Gómez, armas, 26, G. Capitán, 2.

Córdoba, El mismo, caza, 26, Gran Capitán, 2.

Carcabuey, don Pedro Serrano Marín, caza, 67, Pozo, 18.

Carcabuey, don Epifanio Fernández Ortiz, caza, 67, Cánovas, 1.

Córdoba, don Manuel Caballero Cabrera, caza, 32, B. la Portilla.

Córdoba, don Manuel Fernández Gavilán, caza, 45, Beatas, 5.

Córdoba, don José Corazón García, caza, 39, T. Carbonel, 1.

Córdoba, don Ernesto Godes Hurtado, caza, 27, J. C. Conde, 14.

Peñarroya, don Amador Tena Morales, caza, 50, Principal, 15.

Peñarroya, don Luis Mohedano Aranda, caza, 27.

Peñarroya, don Manuel Molina Sánchez, caza, 32, López Infante.

Peñarroya, don José González Fernández, caza, 26, Málaga, 9.

Peñarroya, don Juan González Mohedano, caza, 35, G. P. de Rivera, 2.

Peñarroya, don Manuel González Cañamero, caza, 49, J. Castillejo.

Peñarroya, don Antonio Fernández Mohedano, caza, 34, Canalejas, 12.

Peñarroya, don José Balsera Luenego, caza, 28, Puerto, 6.

Carcabuey, don José Zafra Ramírez caza, 41, Baja, 22.

Castro del Río, don José Espejo Canto, caza, 18, J. López, 10.

Pueblonuevo, don Eduardo González Cabanillas, caza, 21, Rivera, 11.

Pueblonuevo, don Nicolás Jurado Morales, caza, 34, Navarro, 6.

Pueblonuevo, don Justo Paredes Palma, caza, 24, Umbría, 2.

Palma del Río, don Gines Cano Ruiz, caza, 29, S. Ana, 1.

Palma del Río, don Antonio Santiago Flores, caza, 37, Calvo de León, 12.

Palma del Río, don Modesto García Montero, caza, 38, Gracia, 28.

Palma del Río, don Rafael M. Castro caza, 35, J. Muñoz, 11.

Palma del Río, don Manuel Godoy Ticon, caza, 25, C. Prieto, 10.

Palma del Río, don Juan Cano Ponce, caza, 60, S. Salido, 2.

Palma del Río, don José Santiago Flores, caza, 35, J. Muñoz, 6.

Palma del Río, don Manuel Centeno García, caza, 44, B. de la Soledad.

Villanueva del Duque, don Florencio López López, caza, 43, C. del Soldado.

Pedro Abad, don Juan Molleja Rojas, caza, 33, S. Ramón, 28.

Pedro Abad, don Alfonso Arenas García, caza, 44, J. D. Porras, 2.

Pedro Abad, don Rafael Galvez Jiménez, caza, 37, Salto sin número.

Pedro Abad, don Alfonso de Castro Galán, caza, 38, J. D. Porras.

Posadas, don Rafael López Guzmán, caza, 19, Gaitán, 52.

Montoro, don Roque, del Río Serrano, caza, 40, Feria, 40.

Fuente Obejuna, don Francisco Javier Pacheco, caza, 34, P. Iglesias.

Fuente Obejuna, don Cándido Galla Rincón, caza, 45, Argallón.

Córdoba, don Francisco Revuelto García, caza, 31, Doblas, 11.

Torrecampo, don Ramón M. Márquez Alarcón, caza, 38, Jesús, 2.

Fuente Obejuna, don Pablo Galán Cárdenas, armas, 69, Maestre, 55.

Córdoba, don Manuel López Villén, caza, 25, A. Morales, 2.

Lucena, don Antonio Muriel Montes, caza, 64, Santiago, 1.

Córdoba, don Rafael González Laguna, caza, 18, Finca Alcaide.

Córdoba, don Luis Llanos Nadales, caza, 47, Heredia, sin número.

Córdoba, don Rafael Osorio Bejarano, caza, 15, R. Briceño, 12.

Córdoba, don Angel Arrizabalaga García, caza, 55, R. de D. Góme, 7.

Córdoba, don Manuel Mesa Suarez, caza, 17, La Palma, 10.

Adamuz, don Pedro Galán Pérez, armas, 34, Barroso, 7.

Adamuz, El mismo, caza, 34, Barroso, 7.

Adamuz, don Pedro Galán Luque, caza, 35, Barroso, 5.

Adamuz, don Andrés Ayllón Ortiz, caza, 42, Canalejas, 28.

Adamuz, don Antonio González García, armas, 48, Córdoba, 1.

Montilla, don Francisco Córdoba Panadero, caza, 27, Ancha, 9.

Montilla, Luis Navarro Priego, caza, 29, Horno, 19.

Castro del Río, don Pedro Liñán Ardanuy, caza, 52, J. de Mora, 1.

Bujalance, don Juan Cantarero Pérez, caza, 39, R. Viejo, 19.

Bujalance, don Antonio Cantarero Delgado, caza, 27, Chillón, 25.

Bujalance, don Miguel Ortega Coca, caza, 56, Diez Octubre, 4.

Bujalance, don Manuel Arroyo Pérez, caza, 28, Tirado, 2.

Bujalance, don Manuel Coca Pérez, caza, 25, Pedrozo, 6.

Bujalance, don Manuel González Pérez, caza, 48, R. Pérez, 5.

Castro del Río, Francisco Fuentes Rojas, caza, 41, S. Francisco.

Alcaracejos, don Diego J. Atarce Romero, caza, 25, No consta.

La Parrilla, don Tomás Vioque López, caza, 28, No consta.

Espejo, don Agustín Serrano Sánchez, caza, 50, F. Jiménez, 49.

Espejo, don José Ramírez Arroyo, caza, 18, Piqueras, 18.

Espejo, don Manuel Reyes Santos, caza, 33, Piqueras, 28.

El Viso, don Escolástico Calvo de Mora, caza, 28, Hinojosa, 15.

El Viso, Juan J. Blanco Toledano, caza, 45, Fuentes, 49.

Hornachuelos, don José Laufer Vagüero, caza, 18, R. Calvo, 6.

Hornachuelos, don Manuel Tamayo Calvo, caza, 33, Castillo, 15.

Hornachuelos, don Enrique Fuentes Tristel, caza, 33, R. Calvo, 10.

Hornachuelos, don José Pérez Fullana, caza, 33, A. Barroso, 4.

Lucena, don Francisco López Huertas, caza, 33, Barroso, 51.

Lucena, El mismo, armas, 33, Barroso, 51.

Almodóvar, don Miguel Hinojosa Arranz, caza, 45, B. Rivas, 5.

Almodóvar, don Juan García Ortiz, caza, 29, P. Mayor, 9.

Cabra, don Antonio López García, caza, 66, Sagasta, 57.

Cañete, don Manuel López del Valle, caza, 40, No consta.

Cabra, don Benito García Sánchez, caza, 24, Santa Cruz, 8.

Córdoba, don Dionisio Pintado Ruiz, caza, 45, Barroso, 9.

Córdoba, don Francisco Rodríguez Sánchez, caza, 47, P. del Moreno, 2.

Córdoba, don José Sun Fernández, caza, 28, S. Francisco, 65.

Córdoba 3 de Diciembre de 1929.

—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

## OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.999

Relación por orden alfabético de los aspirantes a cubrir plazas de camineros capataces, que reúnen las condiciones necesarias, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de aptitud y méritos acreditativos.

Número de orden.—Nombres y apellidos.

- 1, Aguilera Avila, Pelagio.
- 2, Antúnez Jiménez, José.
- 3, Ayala Garrido, Rafael.
- 4, Blázquez Fernández, José.
- 5, Cano Acosta, Juan.
- 6, Cuenca Vega, Manuel.
- 7, Diaz Cuenca, Patricio.
- 8, Dios Padilla, Francisco.
- 9, Gallardo Martínez, José.
- 10, Gallardo Rivera, Alfonso.
- 11, Hidalgo Calderón, Anfero.
- 12, León y León, Pablo.
- 13, León Paz, Francisco.
- 14, Márquez Tamajón, Antonio.
- 15, Martos Ortiz, Francisco.
- 16, Mérida López, Manuel.
- 17, Moyano Diaz, Eustaquio Segundo.

- 18, Navas Lozano, Rafael.
  - 19, Pedrajas Caballero, Juan
  - 20, Povedano Cano, Custodio.
  - 21, Quintana Guillén, Francisco.
  - 22, Ramirez Rodríguez, Pedro.
  - 23, Reyes Montes, Juan.
  - 24, Romero Jurado, Rafael,
  - 25, Zamorano Lorenzo, Antonio.
- Córdoba 19 de Diciembre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## Junta Municipal del Censo Electoral

PEDROCHE

Núm. 4.739

Don Francisco Alférez Fernández, Maestro nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que bajo la presidencia de don Rafael Rodríguez Blanco, se reunió la Junta Municipal en sesión el día primero del actual designando como locales de los Colegios electorales, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar el próximo año, los siguientes.

### DISTRITO PRIMERO

Sección tercera

Escuela de niñas número dos, Plaza de la Constitución número cuatro.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Escuela de niños, calle Barroso número 16.

Y para que así conste y se remita y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos oportunos y publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Pedroche a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Alferez.—V.º B.º: Rafael Rodríguez.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.753

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado Juez Municipal del distrito de Pueblonuevo del Terrible y Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión por dicha Junta en el día de ayer han sido designados los locales que a continuación se expresan para la constitución de los Colegios electorales de este municipio durante todas las elecciones que puedan celebrarse en el próximo año.

### CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Vestíbulo del Instituto, calle Romero Robledo.

Sección segunda

Teatro Zorrilla, calle Sagasta.

Sección tercera

Escuela municipal número 1, calle Grilo número 85.

Sección cuarta

Casa número 61 de la calle Navarro Sáez, antes Leones.

Sección quinta

Vestíbulo de la escuela graduada de niños, calle Sol.

Sección sexta

Escuela municipal de niñas, calle Olózaga.

Sección séptima

Vestíbulo de la escuela graduada de niñas, calle Sol.

Sección octava

Salón de Langosto, calle Libertad.

Sección novena

Escuela municipal de niños, calle Encomienda.

Sección décima

Vestíbulo del Grupo escolar Aurelio Sánchez.

### CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Escuela municipal de niños.

Sección segunda

Escuela Nacional de niñas.

Sección tercera

Teatro de Juan de Dios.

Sección cuarta

Teatro Romero.

Sección quinta

Vestíbulo del Grupo escolar Eladio León.

Sección sexta

Casa número 14 de la calle Prim.

Sección séptima

Escuela Nacional de la Barriada.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de las disposiciones legales.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de Diciembre de 1929.—Antonio Castell.—El Secretario, Augusto Navarra.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.754

Don Ignacio de Larra y Córdoba, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, por la Junta de mi presidencia, han sido designados los locales que a continuación se expresan para Colegios electorales de las secciones de que consta este término y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1930.

### DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Planta baja del Ayuntamiento a la derecha, local en que está intalado el Juzgado municipal.

Sección segunda

Casa sin número de la calle Lope de Vega; local conocido por la Tercia.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Escuela de párvulos sita en la casa calle Cánovas del Castillo sin número.

Sección cuarta

Pósito.

### DISTRITO TERCERO

Sección quinta

Escuela de niños número uno sita en la planta alta de la casa número cuatro de la calle Claudio Moyano.

Sección sexta

Casa calle Blas Sanz número nueve.

Sección séptima

Escuela de niños número cuatro sita en la planta alta de la casa número seis de la calle Claudio Moyano.

### DISTRITO CUARTO

Sección octava

Escuela de niñas número dos, sita en la planta baja de la casa número uno de la Plaza de Cervantes.

Sección novena

Escuela de niños número cuatro sita en la planta alta de la casa número uno de la plaza de Cervantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 1.º de Diciembre de 1929.—El Secretario, Gonzalo Roncero.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio de Larra.

### DOÑA MENCIA

Núm. 4.755

Don Carlos de Toro y Soulé, Maestro nacional de la Escuela número uno, y Secretario de la Junta municipal de Doña Mencía.

Certifico: Que en sesión celebrada el día uno del corriente por la Junta

municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia del señor Juez municipal don José Luque Campos, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la vigente Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, fueron designados para colegios electorales, los locales siguientes:

### DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela nacional de niños, número uno, situada en la calle Juan Valera, sin número.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Escuela nacional de párvulos, situada en la casa número cinco de la calle de San Pedro Martín.

Sección segunda

Establecida en la calle Baena, número quince.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el señor Presidente en Doña Mencía a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos de Toro y Soulé.—V.º B.º: José Luque.

## Ayuntamientos

HINOJOSA

Núm. 5.034

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa a 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, E. Aparicio.

### LA RAMBLA

Núm. 5.028

Don José Moreno Castro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido en este término municipal con el carácter de obligatorio, sobre el uso de pesas y medidas, para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, durante cuyo plazo podrán aducirse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera de mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 21 de Diciembre de 1929.—José Moreno.

#### MONTORO

Núm. 4.905

Terminado el padrón de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en esta población sujetos al impuesto de carruajes de lujo que ha de regir durante el año próximo de mil novecientos treinta, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días a fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarla y aducir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Montoro 7 de Diciembre de 1929.—E. Alamo.

#### AÑORA

Núm. 4.906

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que se instruye, al efecto queda este de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Añora 10 de Diciembre de 1929.—Antonio Bejarano.

Núm. 4.907

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en este término en el año próximo de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se produzcan contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 10 de Diciembre de 1929.—Antonio Bejarano.

#### BENAMEJI

Núm. 4.908

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde

presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión municipal permanente las matrículas o padrones formados para el año económico natural de 1930 para hacer efectivas las exacciones municipales establecidas sobre desagüe de canales, bajantes y tubos, rejas de piso y voladizas, carros de labor y transporte, entrada de carruajes en las cocheras y sacas de arenas y de materiales, consignadas, entre otras, como recursos del presupuesto ordinario, quedan expuestos al público citados documentos en esta Secretaría por término de ocho días hábiles durante las horas de oficina, para que los interesados puedan aducir reclamaciones, y pasado dicho plazo quedarán eficaces a los efectos cobratorios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Benamejí a 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.909

Don José Varo Campos, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiéndose padecido de un error en el extracto del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 295 correspondiente al día 11 del actual, queda subsanado dicho error en el sentido de que el tipo de la subasta será el de 60.000 pesetas en lugar de 70.000 como figura en el mencionado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 13 de Diciembre de 1929.—José Varo.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 4.997

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caja de cápsulas que al final se reseñan que el día 16 del actual fué sustraída de la Estación Central de los ferrocarriles de esta capital, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caja de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y

nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Una caja cápsulas con peso de tres kilos.

Núm. 5.018

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Manuel Prieto Carmona, sobre que se declara justificado y se inscriba a su favor el dominio de la casa número uno de esta ciudad que adquiriera con fecha nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis, por compra a doña Asunción, doña Matilde y doña Dolores Jiménez Poyedo, como herederos de doña Cristina Giménez Aguado, se ha acordado citar por el presente a dichas causahabientes de esta finada que han estado domiciliadas en Sevilla y actualmente se ignora donde residan, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente en contra de las pretensiones formuladas por el don Manuel Prieto Carmona, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.038

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Encarnación Llamas Royo, de esta vecindad para que se le habilite para comprar un inmueble por estar su marido don Rafael Melchor Sánchez en ignorado paradero.

Y por esta circunstancia se hace saber la existencia de este expediente por medio de este edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por si alguna persona se considera perjudicada pueda acudir a ejercitar los derechos de que se crea asistida, en el término de ocho días contados desde la publicación en dicho periódico.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

#### ALBACETE

Núm. 5.037

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Albacete y su partido en providencia de hoy dictada en sumario número 156 de es-

te año sobre lesiones en riña entre Alberto Frau Moll y Francisco López Peña natural y vecino de Aguilar de la Frontera, por el presente se cita a dicho Faancisco López Peña, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reconocido por el médico forense aperebiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Albacete a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial P. S., Eugenio Baribar.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.913

LUNAS DIOS, José; (a) el «Avellanero» de veinte y siete años de edad, de estado casado, hijo de Ricardo y Trinidad, natural y vecino de esta ciudad de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, ojos pardos, color sano, cara ancha, boca y nariz regular, barba poblada, pelo rubio, cejas al pelo sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un mulo a Francisco Osuna Ortega, bajo el número 87 del año actual, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena 2 de Diciembre de 1929.—El Secretario, J. Pérez Roselly.